



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO**  
**(Artículo 110 C. G. P.)**

**SIGCMA**

Cartagena de Indias D. T. y C., 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	NO. 130001-23-33-000-2020-00098-00
<b>Demandante</b>	ANTONIO SATURNIO GAMBIN HERRERA
<b>Demandado</b>	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
<b>Magistrado Ponente</b>	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, DE LAS PRUEBAS APORTADAS

(respuestas visibles en el expediente digital: 29RespuestaRequerimientoUGPP)

(VER ANEXO)

EMPIEZA EL TRASLADO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*

*E-Mail: [desta06bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta06bol@notificacionesrj.gov.co)*

*Teléfono: 6642718*

## Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena

---

**De:** CONTACTENOS DOCUMENTIC <contactenos-documentic@ugpp.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 07 de noviembre de 2023 11:48 a.m.  
**Para:** Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena  
**Asunto:** Respuesta a Radicado No. 2023200502247322 - REQUERIMIENTO UGPP Radicado No. 13001-23-33-000-2020-00098-00//2023142006764351  
**Datos adjuntos:** 2023142006764351\_1699365398934\_2023142006764351.pdf; 2023142006764351\_1699365399028\_ADP 9395 2014.pdf

Doctora:

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ  
Secretaria General  
Cartagena  
Colombia

"La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP, le informa, que por medio del presente correo adjunta, la respuesta a su solicitud radicada en días pasados por alguno de nuestros canales de radicación.

Recuerde que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para el envío de comunicaciones de salida. Con el objetivo de brindar a nuestros ciudadanos un mejor servicio, La Unidad ha dispuesto el canal **Sede Electrónica para gestionar asuntos parafiscales** y radicar **PQRSD Pensionales**, a través de los cuales el ciudadano podrá realizar sus peticiones o trámites ante la entidad"



**CONTACTENOS UGPP**  
Calle 19ª N° 72-57 Bogotá D.C  
CC Multiplaza – locales B127 y B128  
Teléfono: (571) 4237300 [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co)

**Aviso de Confidencialidad:** La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a [contactenos@ugpp.gov.co](mailto:contactenos@ugpp.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Unidad. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

**Aviso de Confidencialidad:** La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a [cdsti@ugpp.gov.co](mailto:cdsti@ugpp.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

1420

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2023

Doctora:  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ  
Secretaria General  
[desta07bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta07bol@notificacionesrj.gov.co)  
Cartagena  
Colombia

Radicado: 2023142006764351



**Asunto:** Respuesta a Radicado No. 2023200502247322 - REQUERIMIENTO  
UGPP Radicado No. 13001-23-33-000-2020-00098-00

Respetada Doctora,

De acuerdo con su solicitud de la referencia en la que nos manifiesta: Certifiquen si han realizado el reconocimiento y pago de las cuotas partes de los aportes pensionales a favor del señor Antonio Saturnino Gambin.

Respetuosamente, nos permitimos informar: que la UGPP, objetó la consulta de la Cuota Parte y esta fue informada en el acto administrativo auto ADP 1448 de 11/04/2023, en el siguiente sentido:

*Que la consulta de cuota parte pensional presentada el día 31 de marzo de 2023 con radicación No SOP202301008325, relacionada con la prestación económica del (a) causante GAMBIN HERRERA ANTONIO SATURNINO, identificado (a) con CC No. 987,017 de TURBACO, SE OBJETA previas las siguientes consideraciones legales:*

*"Que no fue aportado el certificado CETIL de los periodos comprendidos entre el 12 de agosto de 1975 al 07 de enero de 1982, así mismo, es importante resaltar que consultada la página web de la Registraduría se observa que la cédula de ciudadanía No. 987017 perteneciente al señor GAMBIN HERRERA ANTONIO SATURNINO registra con la novedad de cancelada por muerte, por lo que es indispensable que se aclare actualmente quien es el titular del derecho."*

Atentamente,

Ubicacion\_Firma\_Digital\_noBorrar

**BRIYITH ELIANA MORALES BUITRAGO**  
**Subdirectora de Nomina de Pensiones**

Anexo: ADP 1448 de 2023

ELABORÓ: Arnoldo Alvira  
REVISÓ: Diana Vanessa Soto

## REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

## AUTO

RADICADO No. SOP202301008325

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1° del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales, se permite COMUNICAR a DEPARTAMENTO BOLIVAR que:

Que la consulta de cuota parte pensional presentada el día 31 de marzo de 2023 con radicación No SOP202301008325, relacionada con la prestación económica del (a) causante **GAMBIN HERRERA ANTONIO SATURNINO**, identificado (a) con CC No. 987,017 de TURBACO, SE OBJETA previas las siguientes consideraciones legales:

Que no fue aportado el certificado CETIL de los periodos comprendidos entre el 12 de agosto de 1975 al 07 de enero de 1982, así mismo, es importante resaltar que consultada la página web de la Registraduría se observa que la cédula de ciudadanía No. 987017 perteneciente al señor GAMBIN HERRERA ANTONIO SATURNINO registra con la novedad de cancelada por muerte, por lo que es indispensable que se aclare actualmente quien es el titular del derecho.

De igual manera, es importante señalar que el Decreto 726 de 2018 establece que las entidades reconocedoras no pueden resolver las solicitudes prestacionales con base en formatos diferentes al CETIL, excluyendo a partir del 01 de julio de 2019 los formatos CLEBP dispuestos en la Circular Conjunta No. 13 de 2007 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social.

Que en este punto se debe resaltar que para dar trámite a la solicitud prestacional, es necesario que la entidad cuente con la totalidad de los elementos de juicio que permitan tomar de fondo una decisión por lo tanto no es posible dar trámite a la solicitud hasta tanto no se alleguen los certificados señalados.

Que es necesario entonces que se allegue dicha información para poder efectuar un correcto estudio de la cuota parte asignada.

Que en atención a lo expuesto, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en virtud del decreto 4269 del 08 de noviembre de 2011, y al realizar el estudio de la cuota parte de la pensión de vejez del señor GAMBIN HERRERA ANTONIO SATURNINO, OBJETA la cuota parte consultada por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Comuníquese la presente decisión a DEPARTAMENTO BOLIVAR, informando que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN  
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES  
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP